

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 11 de marzo de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 1782/2014.*

NIG: 2906742C20140039070.

Procedimiento: Constitución del acogimiento 1782/2014. Negociado: ER.

Sobre: Propuesta Acogimiento Preadoptivo Menor: I.M.A. (expte. protección menor núm. 352-2013-00004891-1).

De: Servicio de Protección de Menores.

Letrado/a Sr./a.: Letrado del Gabinete Jurídico Junta de Andalucía.

Contra: Souad Ammadi y Antonio Márquez Hormigo.

### E D I C T O

En el presente procedimiento Constitución del acogimiento 1782/2014, seguido a instancia de Servicio de Protección de Menores frente a Souad Ammadi y Antonio Márquez Hormigo, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Aprobar la propuesta de Acogimiento Familiar Preadoptivo formulada por la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales respecto a la menor I.M.A., nacida en Málaga el 11.3.2014, hija de Antonio Márquez Hormigo y Souad Ammadi (expte. protección menor núm. 352-2013-00004891-1), a favor de las personas que figuran como acogedores en la información aportada, quienes deberán asumir las obligaciones legales de tal status con carácter de Acogimiento Familiar Preadoptivo. Se suspende el régimen de visitas de la menor con su familia biológica.

Notifíquese esta resolución a las partes y a los progenitores, o tutor, si fueren habidos. Cúmplase, en todo caso, lo dispuesto en el art. 1.826 de la L.E.Civil.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de veinte días desde la notificación, para ante la Audiencia Provincial de Málaga.»

Y encontrándose dichos demandados, Souad Ammadi y Antonio Márquez Hormigo, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a los mismos.

En Málaga, a once de marzo de dos mil quince.- El Secretario Judicial.